



## **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00003 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Demandante	JAIRO DE JESÚS PATIÑO MONTOYA Y OTROS
Demandado	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Tema	SE PRONUNCIA FRENTE A RECURSO

El apoderado de la ejecutada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., presenta recurso de reposición frente al auto que libró mandamiento de pago por cuanto se dispuso que se cobrarían intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el seis de noviembre hasta el pago total de la obligación. (Auto de enero 19 de 2021).

Recurso que no será resuelto por sustracción de materia por cuanto existen intereses moratorios tanto para obligaciones civiles como para las comerciales, las primeras regidas por el artículo 1617 del Código Civil y las segundas por el artículo 884 del Código de Comercio, y es apenas lógico que si la obligación es civil, se aplicará la mora dispuesta por el artículo 1617 del Código Civil; sólo que la providencia que libró la orden de apremio, no hizo esta aclaración en su oportunidad.

Además del escrito del recurso elevado, el apoderado de la demandante arrima otros escritos que cambian sustancialmente las pretensiones en el proceso que nos ocupa, como lo son: la constancia de pago de las obligaciones reclamadas ejecutivamente; en aras de no vulnerar derechos fundamentales y el debido proceso deberá hacerse las siguientes precisiones.

En acta de conciliación suscrita ante este Despacho, se comprometió SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a pagar a los demandados la suma de \$202'300.000 en noviembre 05 de 2020; pago que sólo se hizo efectivo en noviembre 10 del mismo año y que fue comunicado al apoderado de quien fue demandante en el proceso declarativo.

En diciembre 11 de 2020, cuando ya se había pagado la suma acordada a la demandante en proceso verbal, como se desprende de la documentación que reposa en el plenario, se presenta la solicitud de ejecución del acta de conciliación por las obligaciones contraídas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., lo que hace en principio temeraria la demanda ejecutiva; empero, teniendo en cuenta que la aseguradora no consignó la suma indicada en la fecha acordada, se causaron intereses moratorios, legales valga la aclaración, entre el seis y el nueve de noviembre de 2020 ya que el pago se realizó el 10 de noviembre del 2020 cuando debía realizarse el 05 del mismo mes, y a esto se limitará la orden de apremio.

Teniendo en cuenta que la ejecutada consignó una suma de dinero por lo inicialmente reclamado como intereses, que como ella misma afirma excede la eventual decisión en contra; en firme esta providencia el demandado deberá presentar la liquidación del crédito de los intereses legales entre 06 y 09 de noviembre de 2020 sobre la suma de \$202'300.000 para dar traslado de la forma dispuesta por el inciso tercero del artículo 461 del Estatuto Procesal; una vez en firme se procederá a realizar el pago a la ejecutada, la devolución que haya lugar a la ejecutante y a la terminación del proceso.

**NOTIFÍQUESE**



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Juez